



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2017

**ACTOR: AGENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO
XOCHILTEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO
TEXTITLÁN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA,
OAXACA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Israel Juárez Sánchez, Jesús Velasco Monjaraz, Santiago Gutiérrez Hernández, Aaron Calleja Gómez, Esteban Pérez Gutiérrez, Margarito Quintolano Morales, Edgar Juárez Sánchez, Wilber Ruíz Ramírez, Rutilo Miranda Gutiérrez, Asael Gutiérrez, José Cruz, quienes se ostentan, respectivamente, como Agente Municipal, Suplente Municipal, Alcalde único, suplente primero de alcalde, suplente segundo de alcalde, comisariado de bienes comunales, tesorero del comisariado, secretario de comisariado, consejo de vigilancia, secretario del consejo de vigilancia y comisionado, todos de la Agencia Municipal de Santiago Xochiltepec, Municipio de Santiago Textitlán, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.	030627

Documental recibida el quince de junio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como la Agencia Municipal de Santiago Xochiltepec, Municipio de Santiago Textitlán, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, contra el citado Municipio, el Poder Ejecutivo de dicho Estado y la Secretaría de Finanzas de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

"I. HECHOS Y ACTOS IMPUGNADOS --- I.- EN EL AÑO 1985 EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EMPEZÓ A ESTABLECER LAS BASES, FACTORES DE DISTRIBUCIÓN, MONTOS ESTIMADOS Y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA COMPETENCIA OTORGADA EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DEL

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, --- II.- DEL AÑO 1985 AL AÑO 2001, AÑO CON AÑO, SE SOLICITÓ A NUESTRO AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TEXTITLÁN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA, NOS ASIGNARA DE FORMA EQUITATIVA, JUSTA Y LEGAL LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES DE LOS RAMOS 28, RAMO 33 EN SUS FONDOS III Y IV, SIN ENCONTRAR UNA RESPUESTA FAVORABLE, EN CONSECUENCIA NUESTRA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO XOCHILTEPEC, TEXTITLÁN, OAXACA NO SE RECIBIÓ NINGUNA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. --- III.- EL 31 DE MAYO DE 2002, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO AGUA FRÍA, 26 CAMPESINOS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO XOCHILTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLÁN, EN EL ESTADO DE OAXACA, FUERON ACRIBILLADOS CON ARMAS DE ALTO CALIBRE Y MUERTOS EN UNA EMBOSCADA, CUANDO REGRESABAN EN UN CAMIÓN VOLTEO DE TRABAJAR COMO JORNALEROS EN EL ASERRADERO 'LA COFRADÍA'. --- IV.- XÓCHITL GÁLVEZ, ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ASISTIÓ A SANTIAGO XOCHILTEPEC JUNTO CON EL GOBERNADOR LUEGO DE LOS ACONTECIMIENTOS, DERIVADO DE ESTA VISITA SE SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ASIGNARA RECURSOS DE LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES A NUESTRA AGENCIA, ACORDANDO LA CANTIDAD DE \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSO QUE AÑO CON AÑO SE INCREMENTARÍA EN PROPORCIÓN A LA ASIGNACIÓN DE LA FEDERACIÓN. --- V.- HECHO QUE NO OCURRIÓ YA QUE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLÁN AL AÑO 2016 ÚNICAMENTE PROPORCIONA LA CANTIDAD DE \$15,700 (QUINCE MIL, SETECIENTOS PESOS, 00 100 M.N.) --- VI.- RESPECTO AL RAMO 33 EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TEXTITLÁN ASIGNÓ LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), LO CUAL ES INEQUITATIVO, ILEGAL E INJUSTO.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)



Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **201/2017**, promovida por la Agencia Municipal de Santiago Xochiltepec, Municipio de Santiago Textitlán, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca. Conste.

GMLM 1